

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0567-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 30 de junio de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en catorce (14) folios;

CONSIDERANDOS:

Que el Coordinador General del CEPREVAL, con Oficio N° 160-2021-UNHEVAL-CEPREVAL-CG, del 23.JUN.2021, remite, para su aprobación el presupuesto inicial de Apertura de Ingresos y Gastos del CEPREVAL CICLO A – 2022-Virtual;

Que el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Informe Digital N° 0389-2021-UNHEVAL/OPyP-UP-J, de fecha 25.JUN.2021, informa que ha revisado el "PRESUPUESTO INICIAL DE APERTURA DE INGRESOS Y EGRESOS DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO VALDIZANO CICLO A-2022 VIRTUAL", el proyecto de estimación de ingresos y egresos, cumple con las deducciones del 53% para gastos de operación y mantenimiento, 5% fondo semilla dedicada a la investigación, 2% para el autofinanciamiento de la DIPROBSA y 40% utilidad capital para la UNHEVAL, de acuerdo al inciso 5.4 de la Directiva N° 001-2018-UNHEVAL-DIPROBSA, Directiva de procedimiento económico-financiero de los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios Académicos –CEPROBSA-UNHEVAL, aprobado mediante Resolución N° 1054-2018-UNHEVAL y Resolución Consejo Universitario N° 3933-2019-UNHEVAL, de la misma forma es concordante con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 Cuarta disposición final "Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú...". Asimismo, señala que el titular del Pliego es el que autoriza dicho presupuesto mediante acto administrativo, que la ejecución de las gastos de bienes y/o servicios desde la etapa del requerimiento se realizará previa acta de conciliación (informe de ingresos y gastos por la Subunidad de Costos y Tributación de la Unidad de Contabilidad y la DIPROBSA), lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento, siendo responsabilidad única del Coordinador General del CEPREVAL su cumplimiento. También indica que el desarrollo de las actividades se encuentra programado en el Plan Operativo Anual 2021 del Centro Preuniversitario Valdizano, de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro de Costo:	Centro Preuniversitario Valdizano
Actividad operativa:	AOI00010300110 Desarrollar el proceso del Ciclo A-2022
Tarea SIGA:	C0484 Desarrollar el proceso del Ciclo A-2022
Meta Física: 1250	Unidad de Medida: Estudiantes
Fuente: POI UNHEVAL 2021	

1. PRESUPUESTO INICIAL DE APERTURA DE INGRESOS Y EGRESOS DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO VALDIZANO CICLO A-2022 VIRTUAL:

Meta física	Unidad de medida	Meta presupuestal	Gen.	Fte. Fin
1,000	Estudiantes	030	2.1, 2.3 y 2.6	RDR

DETALLE	TOTAL
A. Ingresos 100%	S/. 637,075.00
B. Egresos 53%	S/. 335,760.40
C. Deducción 2%	S/. 12,741.50
D. Deducción 5%	S/. 31,853.75
E. Deducción 40%	S/. 254,830.00
F. Saldo (F=A-B-C-D-E)	S/. 1,889.35

Que, de la misma manera, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, con el mismo informe digital, señala que los anexos detallados del PRESUPUESTO INICIAL DE APERTURA DE INGRESOS Y EGRESOS DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO VALDIZANO CICLO A-2022 VIRTUAL, es responsabilidad única del Coordinador General del CEPREVAL su cumplimiento de acuerdo con la normatividad vigente. Finalmente, emite las siguientes **Conclusiones**: De existir una variación en los ingresos proyectados, el presupuesto deberá ser reformulado en base a los ingresos financieros reales del acta de conciliación, considerando que: de ser menor la captación deberá reajustar sus gastos, y de ser mayor la captación priorizar aquellos gastos de operación y mantenimiento, limitándose a incrementar los montos remunerativos, conforme a lo establecido en la Resolución Consejo Universitario N° 3934-2019-UNHEVAL y el Artículo 6° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. - La retribución económica al personal docente y no docente debe ser conforme a lo establecido en la Resolución Consejo Universitario N° 3934-2019-UNHEVAL, para lo cual la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios deberá velar por su cumplimiento. - Los rubros de gasto en materia de personal CAS- contrato administrativo de servicios debe ser monitoreado y evaluado por la Unidad de Recursos Humanos respetando el financiamiento institucional anual aprobado en la Ley N° 31084. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. Se evidencia una participación en los exámenes con referencia a los ciclos desarrollados en años anteriores, del Coordinador General de S/. 900.00 a S/. 1,500.00 soles, Coordinador externo de S/. 800.00 a S/. 1,400.00 soles y del Coordinador interno

...///



SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0567-2021-UNHEVAL

-02-

de S/. 800.00 a S/. 1,400.00 soles, la justificación y el incremento de dichos montos deberá ser autorizado por la instancia pertinente. - Es pertinente que se comunique a las áreas adscritas de la Dirección General de Administración involucradas en la ejecución del presupuesto inicial de apertura de ingresos y egresos del Centro Preuniversitario Valdizano Ciclo A-2022 virtual, deben coadyuvar a mejorar la calidad del gasto público, a través del cumplimiento de los límites de gastos aprobados en el presupuesto. De la misma manera emite las siguientes **Recomendaciones**: El Coordinador General del CEPREVAL debe realizar acciones necesarias en la ejecución de sus gastos, orientando los recursos públicos a priorizar gastos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del programa, que garanticen la continuidad del servicio que se brinda a los estudiantes, tales gastos como: servicio de docencia, servicio de plataforma virtual y/u otros gastos ineludibles para el funcionamiento del CEPREVAL. La ejecución de los rubros de gastos bienes, servicios y activos no financieros programados en el presupuesto para el año fiscal 2021, estará sujeto a la necesidad considerando los principios de eficiencia y equilibrio presupuestal - financiero y las condiciones de la coyuntura actual y/o disposiciones establecidas por el Gobierno Central, además teniendo en cuenta que debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento. Asimismo, se recomienda establecer una escala de pago para el personal docente y no docente que participan en los exámenes de los ciclos desarrollados por el CEPREVAL, en base a los criterios que los directivos de dicho centro consideran pertinentes, que así mismo deben estar aprobados mediante acto administrativo. Los requerimientos de bienes y servicios deben estar sustentados y realizarse con las previsiones del caso conteniendo la documentación pertinente (requisitos) establecidos según la normatividad vigente a fin de cumplir con el proceso de ejecución del gasto de manera oportuna;

Que el Rector, estando al Informe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y con opinión favorable del Vicerrector Académico remite el caso a Secretaria General con el Provedo Digital N° 1854-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el "PRESUPUESTO INICIAL DE APERTURA DE INGRESOS Y EGRESOS DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO VALDIZANO CICLO A-2022 VIRTUAL", cuyos anexos forman parte de la presente Resolución; precisando que la ejecución de los gastos de bienes y servicios, desde la etapa de requerimiento, se realizará previa acta de conciliación (informe de ingresos y gastos por la Sub Unidad de Costos y Tributación de la Unidad de Contabilidad y la DIPROBSA), lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento, conforme al resumen detallado en los considerandos; siendo responsabilidad única del Coordinador General del CEPREVAL su cumplimiento; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **DISPONER** que el Coordinador General del CEPREVAL, tenga en consideración las **conclusiones y recomendaciones** esbozadas por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, en el Informe Digital N° 0389-2021-UNHEVAL/OPyP-UP-J, precisadas en los considerandos de la presente Resolución, salvo que existan razones o causas que justifiquen su modificación o norma que lo sustente; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 4° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



[Signature]
Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad
VRInv.-AL-OCI
UTTransparencia
OPyP-DIGA-DA
UContabilidad-UT-SUS
CEPREVAL
DAdmisión DIPROBSA-Archivo

[Handwritten notes and signature]
... para el cumplimiento de los fines
Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL



GASTOS (hasta el 53% aplicado al total del ingreso)		DESCRIPCIÓN DEL GASTO															
TAREA	CLASIFICADOR DE GASTO	CANT	UNID MED	MONTO PARCIAL	TOTAL	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
EFECTUO DEL PROYECTO DEL CICLO A 2022	23.28.11	1	persona	S/. 1,600.00	6,400.00					1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00				
EFECTUO DEL PROYECTO DEL CICLO A 2022	23.28.11	1	persona	S/. 1,100.00	4,400.00					1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00				
EFECTUO DEL PROYECTO DEL CICLO A 2022	23.28.11	1	Persona	S/. 1,300.00	5,200.00					1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00				
EFECTUO DEL PROYECTO DEL CICLO A 2022	23.28.12	1	Persona	S/. 144.00	576.00					144.00	144.00	144.00	144.00				
EFECTUO DEL PROYECTO DEL CICLO A 2022	23.28.12	1	Persona	S/. 99.00	396.00					99.00	99.00	99.00	99.00				
EFECTUO DEL PROYECTO DEL CICLO A 2022	23.28.12	1	Persona	S/. 117.00	468.00					117.00	117.00	117.00	117.00				
EFECTUO DEL PROYECTO DEL CICLO A 2022	23.29.11	1	Persona	S/. 1,500.00	6,000.00					1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00				
EFECTUO DEL PROYECTO DEL CICLO A 2022	23.29.11	1	persona	S/. 1,500.00	6,000.00					1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00				
EFECTUO DEL PROYECTO DEL CICLO A 2022	23.29.11	1	persona	S/. 1,500.00	6,000.00					1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00				
EFECTUO DEL PROYECTO DEL CICLO A 2022	23.29.11	1	persona	S/. 1,500.00	6,000.00					1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00				
EFECTUO DEL PROYECTO DEL CICLO A 2022	23.29.11	1	persona	S/. 1,500.00	6,000.00					1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00				
EFECTUO DEL PROYECTO DEL CICLO A 2022	21.15.2.99	4	Pago	S/. 1,000.00	4,000.00					1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00				
EFECTUO DEL PROYECTO DEL CICLO A 2022	21.15.2.99	4	Pago	S/. 900.00	3,600.00					900.00	900.00	900.00	900.00				
EFECTUO DEL PROYECTO DEL CICLO A 2022	21.15.2.99	4	Pago	S/. 900.00	3,600.00					900.00	900.00	900.00	900.00				
EFECTUO DEL PROYECTO DEL CICLO A 2022	23.29.11	5300	Hora	S/. 23.00	121,900.00							121,900.00					
EFECTUO DEL PROYECTO DEL CICLO A 2022	26.61.32	3	Mes	S/. 2,000.00	6,000.00					2,000.00	2,000.00	2,000.00					
	23.27.11.6	1	Unidad	S/. 800.00	800.00						800.00						
	23.27.11.6	1	baner	S/. 400.00	400.00						400.00						
	23.27.11.6	1	baner	S/. 300.00	300.00						300.00						
	23.27.11.6	1	Unidad	S/. 90.00	90.00						90.00						



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO
PROGRAMACION ANUALIZADA DE GASTOS DE LOS CENTROS RECAUDADORES

Anexo_002

CENTRO DE COSTOS CENTRO PREUNIVERSITARIO VALDIZANO
NOMBRE DEL PRESUPUESTO CICLO A-2022

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 08 Recursos Directamente Recaudado

PERIODO DE EJECUCION	Inicia: 03/05/2021
	Finaliza: 14/08/2021

META FISICA: 1000 **UNIDAD DE MEDIDA:** ESTUDIANTES

TAREA	CLASIFICADOR DE INGRESO*	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CANT	UNID.MED	MONTO PARCIAL	TOTAL	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
EFARMOLÓGICO PROFESOR DE EDUCACIÓN	13.33.11.10	PENSION DE ENSEÑANZA CEPREVAL (CP)	350	Postulantes	S/. 700.00	S/. 245,000.00							S/. 53,550.00	S/. 124,950.00					
EFARMOLÓGICO PROFESOR DE EDUCACIÓN	13.33.11.10	PENSION DE ENSEÑANZA CEPREVAL (CN)	385	Postulantes	S/. 650.00	S/. 250,250.00							S/. 93,600.00	S/. 218,400.00					
EFARMOLÓGICO PROFESOR DE EDUCACIÓN	13.33.11.10	PENSION DE ENSEÑANZA CEPREVAL (CP OTROS)	36	Postulantes	S/. 600.00	S/. 21,600.00							S/. 6,480.00	S/. 15,120.00					
EFARMOLÓGICO PROFESOR DE EDUCACIÓN	13.33.11.10	PENSION DE ENSEÑANZA CEPREVAL (CN OTROS)	179	Postulantes	S/. 550.00	S/. 98,450.00							S/. 29,535.00	S/. 68,915.00					
EFARMOLÓGICO PROFESOR DE EDUCACIÓN	13.33.11.10	PENSION DE ENSEÑANZA CEPREVAL (CN Y CP LIBRES)	19	Postulantes	S/. 550.00	S/. 10,450.00							S/. 3,135.00	S/. 7,315.00					
EFARMOLÓGICO PROFESOR DE EDUCACIÓN	13.33.11.10	PENSION DE ENSEÑANZA CEPREVAL (CN Y CP OTROS LIBRES)	8	Postulantes	S/. 450.00	S/. 3,600.00							S/. 1,080.00	S/. 2,520.00					
EFARMOLÓGICO PROFESOR DE EDUCACIÓN	13.33.11.10	PENSION DE ENSEÑANZA CEPREVAL (CP BECA 100%)	3	Postulantes	S/. 100.00	S/. 300.00							S/. 90.00	S/. 210.00					
EFARMOLÓGICO PROFESOR DE EDUCACIÓN	13.33.11.10	PENSION DE ENSEÑANZA CEPREVAL (CN BECA 100%)	6	Postulantes	S/. 100.00	S/. 600.00							S/. 180.00	S/. 420.00					
EFARMOLÓGICO PROFESOR DE EDUCACIÓN	13.33.11.10	PENSION DE ENSEÑANZA CEPREVAL (CN OTROS BECA 100%)	3	Postulantes	S/. 100.00	S/. 300.00							S/. 90.00	S/. 210.00					
EFARMOLÓGICO PROFESOR DE EDUCACIÓN	13.33.11.10	PENSION DE ENSEÑANZA CEPREVAL (CN DCTO X HNO)	8	Postulantes	S/. 600.00	S/. 4,800.00							S/. 1,560.00	S/. 3,640.00					
EFARMOLÓGICO PROFESOR DE EDUCACIÓN	13.33.11.10	PENSION DE ENSEÑANZA CEPREVAL (CN OTROS DCTO X HNO)	3	Postulantes	S/. 500.00	S/. 1,500.00							S/. 495.00	S/. 1,155.00					
EFARMOLÓGICO PROFESOR DE EDUCACIÓN	13.33.11.08	CONSTANCIA DE ESTUDIOS CEPREVAL	13	constancia	S/. 5.00	S/. 65.00								S/. 65.00					
EFARMOLÓGICO PROFESOR DE EDUCACIÓN	13.33.11.05	CAMBIO DE ESPECIALIDAD CEPREVAL	8	cambio de especialidad	S/. 20.00	S/. 160.00							S/. 40.00	S/. 120.00					
		TOTAL		TOTAL	INGRESOS	637,075	0	0	0	0	0	0	183,835	443,140	0	0	0	0	0



:01-01-Aprobaban la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos